



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 17 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 206-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 02, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 90-2024-ATM/MDCH-CH-C, a Fs. 02, de fecha 14 de junio del 2024, elaborado por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal-ATM; la Solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con fecha 13 de junio del 2024 a fs. 02, con 129 anexos, presentado por el Sr. Acladio Wilber Muñoz Tapia con DNI N° 24812557, Presidente de la JASS Centro Poblado Rural Chamaca, quien solicita el registro y reconocimiento con el acto resolutorio del Consejo Directivo y el Fiscal, de la JASS del Centro Poblado Rural Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)";

Que, el artículo de la Ley 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de los materiales de competencia municipal lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud...;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 establece que; "las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.;

Que, conforme el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L. N° 1280-Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, corresponde a la Municipalidades distritales Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad 10.2. en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972,



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: **1.** Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. **2.** Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. **3.** Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. **4.** Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. **5.** Otras funciones que establezca el Presente reglamento y las normas sectoriales, así como las municipalidades;

Que, el numeral 1. del artículo 117° del citado cuerpo normativo menciona que el ATM, es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.;

Que estando a la Solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con fecha 13 de junio del 2024 a fs. 02, con 129 anexos, presentado por el Sr. Acladio Wilber Muñoz Tapia con DNI N° 24812557, Presidente de la JASS Centro Poblado Rural Chamaca, quien solicita el registro y reconocimiento con el acto resolutivo del Consejo Directivo y el Fiscal, de la JASS del Centro Poblado Rural Chamaca, adjuntando Copia Simple de Acta de Asamblea General de constitución de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) y aprobación de estatutos. Copia Simple del Acta de Asamblea General de Aprobación del padrón de asociados y elección de consejo directivo periodo 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (dos años) y el fiscal de JASS periodo 01/01/2023 hasta el 31/12/2025 (tres años), además adjunta Copia simple del libro de padrón de asociados de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS del Centro Poblado Rural Chamaca y también adjunta Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los integrantes del consejo directivo y el/la fiscal de la JASS.;

Que, considerando el Informe N° 90 2024-ATM/MDCH-CH-C, a Fs. 02, de fecha 14 de junio del 2024, elaborado por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal-ATM quien, habiendo examinado y revisado la solicitud y su expediente, concluyendo; solicita aprobar el reconocimiento mediante un acto resolutivo al Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Chamaca, que cuenta con 120 asociados inscritos en el libro padrón, detallando a los nombres y números de DNI de los integrantes del consejo directivo;

Que, mediante El Informe N° 206-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 02, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, por medio del cual, indica que, habiendo examinado previamente la solicitud y el informe antes mencionado del ATM, encontrándolo procedente y solicita el reconocimiento con el acto resolutivo al Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Chamaca, para que cuenten con las documentaciones en regla y de manera formal.;

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 3400-2024, de fecha 17 de junio del 2024, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Considerando que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, y por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", y de conformidad con las atribuciones



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS), del CENTRO POBLADO RURAL CHAMACA del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de Agua Potable, por un periodo de dos (02) años, a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyos integrantes del consejo directivo son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente	ACLADIO WILBER MUÑOZ TAPIA	X		24812557
Secretario	JENRRY SAPA BOZA	X		80244481
Tesorera	SONIA HUILLCACURI PUMA		X	47319400
Vocal 1	BARTOLOME SUAREZ ESPINOZA	X		24805471
Vocal 2	HILDA VILCAPAZA MAMANI		X	01544959

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural CHAMACA del distrito de Chamaca, por tres (3) años, del periodo 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2025, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Fiscal	EGBERTO HANCCO QUISPICHO	X		24680571

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS), del CENTRO POBLADO RURAL CHAMACA, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla Secretaría General, y la Oficina de Informática bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
P.º Sr. Domingo Solas Centeno
ALCALDE